



**RESOLUCIÓN Nro. PLE-TCE-2-06-05-2025**

*Conformación de Comisión Técnico – Jurídica para la formulación del proyecto reformativo al Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.*

**EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el inciso segundo del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determinan que el Tribunal Contencioso Electoral es parte de la Función Electoral, el cual tendrá su sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el inciso tercero del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Tribunal Contencioso Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: *"(...) 3. Determinar su organización, y formular y ejecutar su presupuesto. Sus fallos y resoluciones constituirán jurisprudencia electoral, y serán de última instancia e inmediato cumplimiento."*
- Que,** el numeral 10 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que es función del Tribunal Contencioso Electoral, el



expedir las normas sobre ordenación y trámite de los procesos, así como las resoluciones y la reglamentación necesaria para su funcionamiento.

**Que,** mediante sumilla inserta en el memorando No. TCE-FM-2025-0127-M, de 01 de mayo de 2025, la abogada Ivonne Coloma Peralta, presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, dispone a la Secretaría General: *"INCORPORESE AL ORDEN DEL DIA DEL PLENO ADMINISTRATIVO (...)".*

**Que,** es necesario contar con normativa actualizada y que responda a la realidad procesal en la sustanciación de las causas contencioso electorales, en la que se recoja las decisiones jurisprudenciales que han esclarecido los procedimientos y de esta manera contribuir a la seguridad jurídica en la administración de justicia contencioso electoral.

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y demás normativa conexas.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conformar una Comisión Técnico-Jurídica encargada de formular un proyecto de reforma del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**Artículo 2.-** La Comisión Técnico-Jurídica encargada de formular el proyecto de reforma del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, estará integrada por un delegado de cada uno de los despachos de los señores jueces y de la señora jueza, la directora de Dirección de Investigación Contencioso Electoral, la directora de la Dirección de Asesoría Jurídica; y, el Secretario General o sus delegados.

**Artículo 3.-** Una vez elaborado el proyecto, se pondrá en conocimiento de los señores jueces suplentes y conjuces ocasionales, a fin de que presenten sus observaciones, previo al trámite y aprobación por el Pleno del Tribunal.

**Artículo 4.-** Las causas que al momento se encuentran en trámite, deberán seguir siendo tramitadas conforme el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la Resolución No. PLE-TCE-1-24-10-2023; y, los fallos y resoluciones que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral ha dictado al respecto.



**DISPOSICIÓN FINAL:**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral y será publicada en el portal web institucional.

Dada y aprobada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en la sesión ordinaria administrativa No. 111-2025-PLE-TCE, en la sala de sesiones de este Órgano de Justicia Electoral, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, con los votos afirmativos de la señora jueza y de los señores jueces: abogada Ivonne Coloma Peralta, doctor Ángel Torres Maldonado, doctor Fernando Muñoz Benítez, magíster Joaquín Viteri Llanga y magíster Guillermo Ortega Caicedo.- Lo Certifico.-

  
Mgtr. Milton Paredes Paredes  
**SECRETARIO GENERAL**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

